

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		<b>Version:1</b>	
			<b>Fecha: Junio 2012</b>	
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso	
<b>Resolución No:</b> 01867	<b>FECHA:</b> 05 JUN 2023	<b>PAGINA N°:</b>	Página 2 de 2	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SCT-SAM-004-2023 CUYO OBJETO 2023I-41 REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN , A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones*”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “*La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas*”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “*Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio*”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 “*por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022*”, en el párrafo segundo del artículo séptimo se estableció que “*El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación*”.

Que el Plan Decenal de Cultura de Cúcuta 2016 - 2025, acuerdo municipal No. 036 del 2017, establece el componente 1

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0186	FECHA: 05 JUN 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

denominado: "Fortalecimiento de la Formación Artística y Cultural en el Municipio de San José de Cúcuta", que tiene por objetivo general Promover desde la institucionalidad pública del arte y la cultura en el municipio de Cúcuta en asocio con los sectores privado, educativo y solidario; el diseño e institucionalización de iniciativas de formación artística que permita el surgimiento, formación y perfeccionamiento disciplinar de artistas en la ciudad.

Que confirme con lo anterior, y mediante Acuerdo Municipal No 017 del 16 de Julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "...establece el Sistema Municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el subsistema de formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente" en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como espacio de diálogo y encuentro cultural.

Que el artículo 8.1. del mencionado acuerdo, define el Subsistema de Formación Artística y Cultural de la siguiente manera: *"El subsistema de formación artística y cultural desarrollará su acción prioritariamente en la educación informal o no formal y para el trabajo y el desarrollo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística y la formación de públicos que disfruten y reconozcan las artes como espacios de diálogo y encuentro cultura"*.

Que se deben realizar las acciones necesarias con el fin de promover la recuperación de los espacios destinados al desarrollo de procesos formativos en las diferentes áreas artísticas que han sido destinados para otros fines; además deberán generarse o habilitarse nuevos espacios o lugares ya sean de carácter permanente o temporal para el desarrollo de los procesos formativos en las diferentes áreas artísticas y culturales.

Que el subsistema integrará los procesos de formación artística y cultural existentes y aquellos que puedan implementarse en un futuro, producto de las dinámicas del sector en el municipio, creando las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de San José de Cúcuta, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo, en las siguientes áreas: Música, Danzas, Artes Escénicas, Literatura, Artes Visuales y Audiovisuales, y cualquiera otro(a) s que puedan surgir de la dinámica cultural del municipio.

Que las escuelas de formación artística y cultural, y aquellas que puedan crearse en el futuro, estarán adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal y formarán parte del programa de Formación Artística y Cultural del Municipio de San José de Cúcuta, que se crea a través del presente Acuerdo. Deberán ser incluidas en los planes de desarrollo municipal, asignando recursos para su adecuado funcionamiento, e integradas a los demás planes y programas que en estas materias se desarrollen en la localidad.

*El Municipio de San José de Cúcuta estableció en el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" ha establecido la línea estratégica No. 2 denominada: "CÚCUTA EDUCADA, CULTURAL Y DEPORTIVA" con el Componente 4: "CÚCUTA CON CULTURA PARA TODOS", en el marco del cual se presenta como uno de sus elementos de diagnóstico que desde hace años ha considerado la formación artística y cultural como una estrategia para mitigar y transformar las situaciones planteadas, considerándose un derecho de todos los ciudadanos en cualquiera de sus edades; es por ello que en el contexto educativo se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo y formación integral de los seres humanos. Contrario a estas consideraciones los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta tienen una oferta dispersa, y un acceso limitado a una formación artística de calidad, aun aquellos vinculados al sistema educativo formal.*

Que el sistema de formación artística y cultural poco contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía cultural, debido a que no se encuentra desarrollado operativamente, carece de diseños curriculares definidos, y por supuesto de una política de formación en áreas que defina, apoye y oriente las prácticas creativas y artísticas. Su cobertura es limitada, puesto que no llega a todas las comunas y corregimientos, y la calidad de los procesos no es óptima por los escasos o débiles capacidades pedagógicas de los

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0186	FECHA: 05 JUN 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

formadores e inadecuados espacios para la formación, por lo tanto, el municipio requiere generar.

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en cumplimiento del plan de desarrollo territorial y el plan decenal de cultura, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, ha gestionado durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 los procedimientos necesarios para poner en marcha las escuelas de formación artística y cultural (EFAC), como una forma de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía en general y con la población más vulnerable del área urbana y rural, para llevar procesos académicos de calidad a los niños, niñas y adolescentes del municipio, para que complementen su educación formal, con espacios de aprendizaje artístico y cultura, de la mano de personal idóneo para impartir estas enseñanzas.

Que dicho lo anterior, se estableció igualmente dentro de este Componente 4, el Programa No. 1 denominado: "Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura" implementándose el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los procesos de Formación en emprendimiento Arte y Cultura en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta" con código BPIN 2021540010220, cuyo objetivo consiste en generar alta calidad en la prestación del servicio de formación artística y cultural de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta, que incluye las siguientes actividades y objetivos específicos:

Objetivo Específico: ELABORACION DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ORIENTAR LA EDUCACIÓN INFORMAL EN EL SECTOR ARTE Y CULTURA				
PRODUCTO	INDICADOR	VIGENCIA	META MGA	META
Servicio de educación informal al sector artístico y cultural (Producto principal del proyecto)	ACTIVIDAD: Personas capacitadas. Tipo Indicador: Indicador de Producto. Unidad de Medida: Número	2022	1200000	1200000
	Meta Total: 2400000	2023	1200000	1200000
Objetivo Específico: PERSONAS CAPACITADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTE, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO				
PRODUCTO	INDICADOR	VIGENCIA	META MGA	META
Documentos de planeación técnica	ACTIVIDAD: Documentos de planeación técnica realizados. Tipo Indicador: Indicador de Producto. Unidad de Medida: Número	2022	1000	1000
	Meta Total: 2000	2023	1000	1000

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, del REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Que, en mérito de lo expuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>Resolución No:</b> 0186	<b>FECHA:</b> 05 JUN 2023	<b>PAGINA N°:</b>	Página 2 de 2

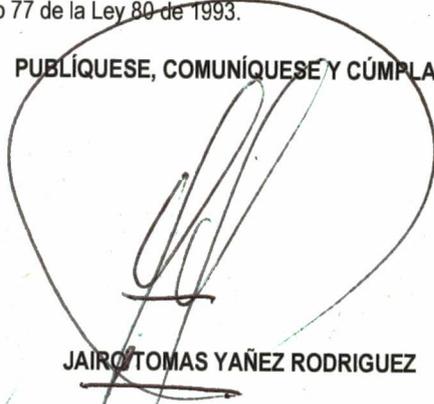
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación del REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo séptimo del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Elaboró: Richard Bastos – Contratista – Secretaria General  
 Revisó: Dra. Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica  
 Aprobó: Dra. María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

*Handwritten mark*